CONVENIO DE ASOCIACIÓN
No. 4244.0.13.1.001-2023

PARTES:	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
NIT.	805013033-1
ORDENADOR GASTO:	MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS C.C. No. 29.104.402
PARTES:	LA CONCIENCIA DEL AMOR
NIT.	900.443.948-2
OBJETO:	Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo la socialización de los logros y metas alcanzadas al cierre fiscal de la vigencia 2023 y el cuatrienio de Gobierno 2020-2023, así como la capacitación en destrezas socio ocupacionales en el ambiente de trabajo, para efectos de fortalecer la prestación del servicio público en el Fondo Especial de Vivienda y en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.
VALOR:	Para efectos fiscales y legales el valor del presente convenio es por la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000) incluido todos los costos directos e indirectos relacionados

Entre los suscritos MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 29.104.402 de Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su calidad de ordenadora del gasto como Directora del Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali, toda vez que es la Directora de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.001 del primero (1°) de enero de 2020 y Acta de Posesión No. 029 del 01 de enero de 2020, ello conforme lo preceptuado en el artículo 7 del Decreto Distrital No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, por una parte; y por la otra LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO identificado con cédula de ciudadanía número 94.397.553, actuando en representación de LA CORPORACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR, identificada con el NIT. 900.443.948-2 como Representante legal de la misma, entidad privada sin ánimo de lucro, constituida por documento privado del 10 de junio de 2011 de Medellín, posteriormente inscrita en Cámara de Comercio de Cali por cambio de domicilio el 6 de agosto de 2012 bajo el No. 2051 del libro I, quien para los efectos del presente Convenio se denominará el ASOCIADO / LA CONCIENCIA DEL AMOR, hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, la Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la

aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

2. Que, el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".
3. Que, el Fondo Especial de Vivienda del Distrito de Santiago de Cali es una entidad descentralizada del orden Distrital creada a través del Acuerdo 01 de 1996 y reglamentada por el Decreto No. 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, que se maneja como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Distrito de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat de Santiago de Cali.
4. Que, el Decreto 4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el cual reglamentó el Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali, conforme la necesidad de la nueva nomenclatura de la estructura administrativa, en su Artículo 2, expresa que este tiene como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal y Nacional, para desarrollar las políticas de vivienda de Interés social y prioritario en las áreas urbanas y rurales que para el efecto fije la administración municipal, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9a de 1989, Ley 388 de 1997, y demás disposiciones concordantes especialmente las que hacen referencia a la vivienda de interés social y prioritario; igualmente, este contara también entre sus funciones con el recaudo, asignación, contabilizado y control de los recursos que se destinarán a los programas de funcionamiento e inversión tanto para financiar los proyectos de vivienda social, los cuales pueden ser administrados a encargos fiduciarios de conformidad con el artículo 25 numeral 20 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, reglamentado por el Decreto Nacional 287 de 09 de febrero de 1996 artículo91 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1049 del 06 de Abril de 2006.
5. Que, de conformidad con el artículo tercero del Decreto No. 4112.010.20.0153 de 2017, es competencia del Fondo Especial de Vivienda: *v) Coordinar con la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat para coadyuvar en el efectivo desarrollo de sus responsabilidades asignadas a través del Decreto Extraordinario 411.0.20.516 del 28 de septiembre de 2016*.
6. Que, por otra parte, es menester establecer que, en virtud del Decreto extraordinario No. 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016 del Distrito de Santiago de Cali "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual entró en vigor el 01 de enero de 2017, se creó la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, de acuerdo al artículo 216 del mencionado Decreto Extraordinario. En éste sentido, la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat tiene como misión o propósito la formulación y ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Distrito sobre vivienda social, renovación urbana, programas básicos y asociativos de vivienda y mejoramiento urbano, y regularización de predios, garantizando el desarrollo integral de los asentamientos humanos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales y el ejercicio de las demás funciones que la Ley 9 de 1989, sus decretos reglamentarios, la Ley 03 de 1991, la Ley 388 de 1997 y el Plan de Ordenamiento Territorial, establecen en cabeza de los entes municipales (Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016).
7. el Decreto Extraordinario Nº 411.0.20.0516 de 2016, en su artículo 216, se establecen como

funciones de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat, entre otras las siguientes: *1. Evaluar el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la Secretaría y proponer los correctivos necesarios. 2. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.*

8. Que el artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"
9. Que el artículo 96 de la ley 489 de 1998 dispone: "*Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Que, los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes*".
10. Que en desarrollo de lo señalado en los artículos 209 y 355 de la Constitución Política, reglamentado por el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios pueden suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, que sean concordantes con el Plan de Desarrollo.
11. Que, la necesidad a satisfacer de la entidad es desarrollar memoria institucional en el personal del organismo a través de la socialización y reducir el riesgo psicosocial en el ambiente de trabajo por medio de la capacitación en destrezas socio ocupacionales que los prepare para los cambios venideros en la nueva Administración Central del Distrito de Santiago de Cali.
12. Una vez determinada la necesidad, el Fondo Especial de Vivienda a través de la plataforma del SECOP II, publicó la Solicitud de Información a Proveedores No. 4244.01-2023 el día 6 de diciembre de 2023, tratando de identificar las Entidades sin Ánimo de Lucro que cuentan con la experiencia e idoneidad para ejecutar proyectos relativos a la organización logística de reuniones y socializaciones y la implementación de intervenciones dirigidas al fortalecimiento psicosocial de organizaciones del sector público y privado, lo cual implica la ejecución de contratos o convenios en capacitación socio ocupacional, focalizados en el desarrollo de habilidades de trabajo en equipo, comunicación asertiva, crecimiento personal, regulación emocional y relaciones interpersonales, integrando estos aspectos dentro del contexto laboral.
13. Que, del ejercicio anterior, una vez concluido el término para la presentación de las cotizaciones se obtuvo respuesta de una (1) sola entidad sin ánimo de lucro, denominada CORPORACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR la cual manifestó su disponibilidad y capacidad para realizar aportes al proyecto, por el 30% del presupuesto oficial en dinero, a través de la plataforma SECOP II.
14. Que el único interesado, la CORPORACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR, quien manifestó en su respuesta que tiene la capacidad de aportar recursos en dinero para desarrollar el objeto del proyecto, que representan el 30% del valor del presupuesto apropiado por el FEV para la ejecución

del proyecto correspondiente a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000), comprometiéndose a realizar un aporte en dinero por un valor total de QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000), lo cual permitirá el aforo de cien (100) colaboradores más del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali y de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali durante el desarrollo de las actividades de la socialización de los logros y metas alcanzadas al cierre fiscal de la vigencia 2023 y el cuatrienio de Gobierno 2020-2023, así como la capacitación en destrezas socio ocupacionales en el ambiente de trabajo, para efectos de fortalecer la prestación del servicio público, lo que permitiría una cobertura de un total de trescientos (300) asistentes a las actividades a desarrollar, que incluye a directivos, personal de planta y demás colaboradores del FEV y la SVSH.

15. Que, lo anterior, faculta a este organismo a celebrar un convenio de asociación de manera directa conforme a la normatividad del artículo 5 del Decreto 092 de 2017.
16. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal 2023.
17. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI verificó la idoneidad de LA CORPORACIÓN LA CONCIENCIA DEL AMOR a través de los estudios previos y análisis del sector del proceso de contratación directa del régimen especial del Decreto 092 de 2017.
18. Que la propuesta presentada por el proponente LA CONCIENCIA DEL AMOR, identificada con el NIT. 900.443.948-2, cumplió con las condiciones y requisitos habilitantes exigidos en los estudios previos y demás documentos del proceso de selección por régimen especial (Decreto 092 de 2017) No. 4244.0.13.1.001-2023.
19. Que por las anteriores consideraciones y dando aplicación a lo preceptuado en el decreto 092 de 2017, articulo 96 de la Ley 489 de 1997, el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en lo que concierne a los principios de la contratación estatal y lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente suscribir el presente convenio.
20. Por lo anterior, las partes celebran el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con una entidad sin ánimo de lucro para llevar a cabo la socialización de los logros y metas alcanzadas al cierre fiscal de la vigencia 2023 y el cuatrienio de Gobierno 2020-2023, así como la capacitación en destrezas socio ocupacionales en el ambiente de trabajo, para efectos de fortalecer la prestación del servicio público en el Fondo Especial de Vivienda y en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. La socialización y la capacitación deberá tener un aforo mínimo para trescientas (300) personas, que incluyen a directivos, personal de planta y demás colaboradores del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali y de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, teniendo en cuenta que el artículo 1 del Decreto 4112.010.20.0153 de 9 de marzo de 2017 establece lo siguiente:

> "*ARTÍCULO PRIMERO: EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, se manejará como una cuenta especial de presupuesto, con unidad de caja, personería jurídica,*

autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Municipio de Santiago de Cali." (Subrayado es nuestro).

Por ende, las actividades a desarrollar serán las siguientes:

a) Socialización de Logros y Metas:

Comprenderán la presentación detallada de los logros y metas cumplidas durante la vigencia 2023 y el cuatrienio de Gobierno 2020-2023 así como los indicadores de dichas metas y los planes o estrategias de mejora para ser mucho más eficientes en el cumplimiento de las metas. Para lo anterior, la entidad requiere contar con un espacio adecuado y la dotación del mismo (acomodación de los asistentes, atención a los asistentes mediante la entrega de refrigerios y alimentación, y sonido y ayudas audiovisuales) con la finalidad de compartir con el personal los logros obtenidos en el período de gobierno para fortalecer la memoria institucional y analizar las lecciones aprendidas.

b) Capacitación en destrezas socio ocupacionales enmarcadas en el riesgo psicosocial:

Llevar a cabo actividades de capacitación, orientadas desde el outdoor training, con el objetivo de proporcionar herramientas a los colaboradores del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali y de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali, basadas en lenguajes lúdicos creativos, buscando el fortalecimiento de habilidades sociales, hábitos de relacionamiento, autoestima, empatía, creatividad y buena postura. La capacitación promoverá un espacio de introspección y reflexión, contribuyendo al fortalecimiento de habilidades para la vida y generando un sentido de pertenencia hacia el entorno laboral y social; robusteciendo la prestación del servicio público brindado por las entidades a la ciudadanía. Asimismo, el contenido de la capacitación incluirá contenidos para el manejo y prevención del riesgo psicosocial, un componente importante dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la entrega de una libreta y/o cuaderno y lapicero para toma de notas.

c) Requisitos de espacio, alimentación, dotación y menaje

Del mismo modo, para el desarrollo de las anteriores dos actividades, además del espacio con su respectiva dotación y menaje se deberá contar con el acompañamiento a nivel de alimentación de un plato fuerte y refrigerios con bebida, para lo cual la entidad asociada debe asegurar el cumplimiento de la legislación sanitaria, específicamente la Ley 9 de 1979, y demás normas concordantes. Asimismo, quien preste el servicio de alimentación deberá contar con el concepto sanitario y técnico de seguridad humana y protección contra incendios, expedidos por las autoridades correspondientes. La preparación, manejo y entrega de alimentos durante las actividades programadas requerirá la acreditación de certificados de manipulación de alimentos vigentes, emitidos por la autoridad

competente.

Requisitos mínimos de alimentación y bebidas

- Dos opciones de plato fuerte así:
- Opción 1: Almuerzo tipo gourmet de dos proteínas con preparaciones en salsas, arroz, ensalada y papa.
- Opción 2: Almuerzo tipo parrillada con una proteína asada, acompañado de papa, ensalada y maduro.
- Refrigerios:
- Refrigerio de la mañana (a. m.): Plato valluno
- Refrigerio de la tarde (p. m.): Picada
- Bebidas no alcohólicas y/o aperitivos ilimitados durante la duración de las actividades (agua, limonada, jugo y/o gaseosa).

El espacio debe contar como mínimo con las siguientes condiciones:

- Espacio amplio con capacidad para mínimo trescientas (300) personas y disponibilidad horaria de 9:00 a. m. a 7:00 p. m., el cual deberá ser el adecuado para la atención de todas las personas que asistirán a las actividades.
- Mínimo cuatro baños. (dos para mujeres y dos para hombres).
- Aire acondicionado, si es cerrado
- Con accesibilidad para personas con movilidad reducida, garantizando señalización, acceso con rampa en desniveles, pasillos amplios y baños adaptados a estas necesidades, de conformidad con las normatividades técnicas vigentes.
- Escenario y/o tarima con una mesa principal, para los presentadores de la socialización y la capacitación y asientos para un mínimo de cinco (5) personas en dicha mesa principal.

Con respecto a la dotación deberá contar con mínimo:

- Menaje, sillas y mesas vestidas para mínimo trescientas (300) personas, de conformidad con la propuesta de la ESAL.
- Ayudas audiovisuales: Telón de proyección de mínimo 2 metros de alto por 3 metros de ancho y video beam.
- Computador portátil con conexión para la proyección en el video beam.
- Sonido: Parlantes, micrófonos.

Con respecto al equipo mínimo del asociado:

- Un (1) coordinador: Profesional en psicología o áreas afines a las humanidades, con mínimo

dos (2) años de experiencia dictando y/o coordinando talleres y/o capacitaciones dirigidas al fortalecimiento psicosocial de organizaciones del sector público y privado. Función: Coordinará las actividades de la socialización de resultados y la capacitación socio ocupacional y organizará a los demás miembros del equipo

- Dos (2) capacitadores coach: Profesional en áreas de las ciencias económicas y/o administrativas, psicología o áreas afines a las humanidades, con mínimo cinco (5) años de experiencia relacionada como facilitadores en coaching. Función: Dictar la capacitación socio ocupacional y de prevención del riesgo psicosocial.
- Tres (3) auxiliares logísticos: Técnico profesional o tecnólogo en áreas de las ciencias económicas y administrativas, con mínimo dos (2) años de experiencia laboral. Función: Apoyo administrativo al coordinador y los facilitadores en el desarrollo de las actividades
- Meseros con disposición para todo el tiempo que demanden las actividades a realizar.
- Portero(s) durante todo el tiempo que demanden las actividades a realizar.
- Aseador(es) durante todo el tiempo que demanden las actividades a realizar y posteriormente para dejar el recinto organizado.

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

1. El asociado deberá cumplir en la ejecución presupuestal con las condiciones estipuladas para cada ítem, de conformidad con el presupuesto estimado, y desarrollando la totalidad de las actividades convenidas en el plazo de ejecución establecido.
2. Una vez iniciada la etapa de ejecución, el ASOCIADO deberá suministrar al supervisor del convenio, las hojas de vida del equipo de trabajo para su correspondiente validación, y deberá atender inmediatamente las sugerencias y requerimientos que el supervisor haga en relación con el recurso humano.
3. Disponer de un espacio adecuado para trescientas (300) personas, con aire acondicionado, mínimo dos baños, entradas para personas en condición de discapacidad, escenario y/o tarima, planta eléctrica, salida de emergencia y parqueadero. Horario: 9:00 a. m. a 7:00 p. m con una mesa principal para cinco (5) personas. El espacio sugerido deberá contar con accesibilidad para personas con movilidad reducida, esto es garantizar señalización, acceso con rampa en desniveles, pasos amplios y baños adaptados a estas necesidades. Debe contar con servicio de internet y/o canal dedicado de internet 20MB.
4. Dictar la capacitación en destrezas socio ocupacionales al personal asistente del Fondo Especial de Vivienda y la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat del Distrito de Santiago de Cali orientadas desde el *outdoor training*, con el objetivo de proporcionar herramientas a los colaboradores de dichos organismos, basadas en lenguajes lúdicos creativos, buscando el fortalecimiento de habilidades sociales, hábitos de relacionamiento, autoestima, empatía, creatividad y buena postura. La capacitación promoverá un espacio de introspección y reflexión, contribuyendo al fortalecimiento de habilidades para la vida y generando un sentido de pertenencia hacia el entorno laboral y social; robusteciendo la prestación del servicio público brindado por las entidades a la ciudadanía. Asimismo, el contenido de la capacitación incluirá contenidos para el manejo y prevención del riesgo psicosocial, un componente importante dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y la entrega de una libreta y/o cuaderno y lapicero para toma de notas.
5. El asociado deberá garantizar que las capacitaciones sean dictadas por el personal necesario,

competente e idóneo de conformidad con las áreas de conocimiento a formar y las actividades sean desarrolladas por el personal idóneo y de conformidad con lo establecido en el presupuesto del FEV y los requisitos exigidos para el personal mínimo. Para ello deberá suministrar al momento del inicio de la etapa de ejecución, las hojas de vida al supervisor del convenio para su correspondiente validación, y atenderá a las sugerencias que este haga en relación con el recurso humano.

6. Contar con el menaje adecuado, silletería y mesas vestidas para trescientas (300) personas durante todo el evento a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de la socialización de logros y la capacitación socio ocupacional.
7. Garantizar el sonido y ayudas audiovisuales como telón de proyección de mínimo 2 metros de alto x 3 metros de ancho y *video beam* de mínimo 7000 lumens, sonido según espacio, con 4 micrófonos inalámbricos.
8. Los refrigerios, almuerzos y bebidas, deberán cumplir con los requisitos de higiene y empaque acorde con la normatividad sanitaria existente y deberán incluir sin costo adicional servilletas, platos y cubiertos. Los cuales deberán contar con el concepto sanitario expedido por la autoridad sanitaria correspondiente (Secretarías de salud municipales o quien haga sus veces). Y acreditar que cuentan con el concepto técnico de seguridad humana y protección contra incendios expedido por el cuerpo de bomberos correspondiente, si a ello hay lugar. Y, asimismo, acreditar que cada una de las personas que realizan la labor de preparación, manejo y entrega de alimentos, cuente con el Certificado en Manipulación de Alimentos vigente.
9. Garantizar sin costo adicional, el servicio de transporte y entrega en comedor de los alimentos en condiciones óptimas de higiene y salubridad, igualmente servilletas, platos, vasos y cubiertos, azúcar y mezcladores cuando sea necesario.

CLAUSULA CUARTA. ACTIVIDADES GENERALES DEL ASOCIADO

1. Desarrollar y cumplir el objeto del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el convenio, el análisis de sector y estudios previos que forman parte integral del mismo.
2. Atender las recomendaciones que durante el desarrollo del convenio emita la Fondo Especial de Vivienda, por conducto del funcionario designado para su supervisión.
3. Entregar al supervisor del convenio para su revisión y aprobación el respectivo informe de avance del desarrollo del proyecto.
4. Certificar ante el supervisor designado por la Fondo Especial de Vivienda la afiliación del recurso humano vinculado para la ejecución del convenio al sistema de seguridad social y el pago de obligaciones para-fiscales y presentar, de acuerdo a solicitud del supervisor, la constancia de los pagos de salud, pensiones, cesantías y ARL.
5. Comunicarle al Fondo Especial de Vivienda, cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del convenio.
6. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite los pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
7. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los desembolsos que le correspondan en

cumplimiento del convenio.

8. Designar su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa la comunicación con el Fondo Especial de Vivienda, durante la ejecución del convenio y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.
9. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto del convenio, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del proyecto.
10. EL ASOCIADO será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Fondo Especial de Vivienda o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del ASOCIADO.
11. Si durante el transcurso de la ejecución del convenio, surge alguna circunstancia que impida que el personal mínimo de trabajo pueda continuar con el desarrollo de las actividades, el asociado deberá informar dicha situación a la Entidad y al supervisor del convenio, y reemplazar al personal por uno de calidades iguales o superiores, para lo que deberá presentar a consideración de la Entidad y al supervisor del convenio la hoja de vida y los soportes del nuevo personal previo al cambio.
12. Incluir el logo del Fondo Especial de Vivienda y de la Alcaldía de Santiago de Cali en todas las piezas publicitarias, papelería utilizada para la ejecución del convenio. El color, tamaño, diseño y ubicación del logo deberán ser aprobados previamente por la oficina de comunicaciones del Fondo Especial de Vivienda.
13. Permitir y colaborar en el ejercicio de las labores de fomento, acompañamiento, asistencia técnica y seguimiento, a la Fondo Especial de Vivienda, facilitando el acceso a toda la información técnica, administrativa y financiera relacionada con el desarrollo del proyecto en virtud del presente convenio, entregando los informes que le sean solicitados e implementado las recomendaciones y acciones de mejoramiento cuando le sean requeridas.
14. Mantener un control presupuestal y contable independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del convenio.
15. Garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el proyecto, con sujeción a los principios de eficiencia, eficacia y transparencia.
16. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del presente convenio a la Fondo Especial de Vivienda y/o Supervisor o interventor del convenio.
17. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios.
18. Responder y resolver en plazos determinados, oportunamente y con eficiencia los hallazgos reportados por la Supervisión y/o Interventoría y por los organismos de control del Estado a los que haya lugar, dentro del término que se conceda siguientes a su notificación e implementar las recomendaciones, procedimientos y acciones de mejora requeridas por la Supervisión y/o Interventoría, los cuales serán requisito para el proceso final de la liquidación.
19. Presentar al Supervisor del convenio, informe de ejecución cuantitativo y cualitativo como requisito previo a los desembolsos y un informe final de cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos establecidos para ello.
20. Realizar oportunamente los pagos a proveedores y servicios públicos derivados del convenio cuando a ello haya lugar.
21. En el evento en que por cualquier circunstancia existieren sumas de dinero a reintegrar al convenio, el asociado se obliga a hacerlo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por el Supervisor y/o Interventor.
22. Constituir la garantía única durante los tres días (3) hábiles a partir del perfeccionamiento del

convenio, y mantener actualizada su vigencia, amparos y valor, de acuerdo a los términos pactados en la cláusula de garantía única del presente convenio.

Nota 1: Todo personal para la ejecución del convenio será vinculado por EL ASOCIADO, quien deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación del personal colombiano y extranjero. Así mismo, se obliga al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que se establezcan en relación con los trabajadores y empleados, ya que el personal que vincula EL ASOCIADO no tiene vinculación con el Fondo Especial de Vivienda y, en consecuencia, sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al Fondo Especial de Vivienda y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLAUSULA QUINTA. ACTIVIDADES GENERALES DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

1. Garantizar los recursos económicos para el desarrollo y ejecución del convenio
2. Designar un supervisor, quien tendrá a cargo un apoyo a la supervisión, para que efectúe las labores de seguimiento y control de la efectiva realización del objeto de este convenio.
3. Realizar las reuniones que considere necesarias para que el objeto del convenio se cumpla a cabalidad.
4. Brindar el apoyo que se requiera para la correcta ejecución del convenio.
5. Realizar los respectivos desembolsos del valor de los aportes del Distrito, de acuerdo con los términos establecidos en el convenio.
6. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del ASOCIADO.
7. Acoger y ejecutar respecto del ASOCIADO las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del convenio de acuerdo al Manual de Contratación y de supervisión del Distrito de Santiago de Cali.
8. Las demás actividades que por la naturaleza del convenio le correspondan y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR. El valor del convenio será por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 65.000.000)** los cuales se dividirán en los aportes de las partes involucradas de la siguiente manera:

APORTES	VALOR	
FEV	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE	($ 50.000.000)
ESAL LCDA	QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE	($ 15.000.000)
TOTAL	**SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE**	**($ 65.000.000)**

Los aportes del Fondo Especial de Vivienda, están respaldados por los CDPs 197 y 198 del 10 de noviembre de 2023 y el CDP 240 del 27 de noviembre de 2023. En el valor mencionado de aporte del Fondo Especial de Vivienda de Santiago de Cali se encuentran incluidos todos los valores de costos directos, indirectos, retenciones o impuestos que se puedan generar por la ejecución del convenio.

Y los aportes del asociado serán en efectivo según Certificación Bancaria con saldo, expedida por el Banco de Occidente el 7 de diciembre de 2023.

El FEV podrá efectuar las deducciones y retenciones sobre el valor de sus aportes al convenio suscrito, sin incluir el IVA en caso de ser responsable, de conformidad con la siguiente tabla:

			$65.000.000
		concepto	tarifa
DEDUCCIONES	Pro-Univalle	100% del pago	2%
	Pro-Hospitales	100% del pago	1%
	Pro-Desarrollo	Contratos, convenios o acuerdos menores a 2.196 UVT ($93,136.752).	1%
	Pro -Bienestar para el Adulto Mayor	Celebración de contratos y sus adiciones (Acuerdo 469 de 2019 y 473 de 2020)	2%
	Tasa Pro-Deporte	(Contrato, convenio o negocios jurídicos Acuerdo 530 de 2022)	2%
RETENCIONES	Retención en la fuente por renta	Persona jurídica y Personas naturales declarantes de Renta	N/A
	Retención de IVA	Persona Jurídica - PN Responsable de IVA	15%
	Retención de ICA	Persona Jurídica, PN	66*1000

Observaciones: Proceso a realizarse a través de una ESAL.

Elaboró: Ayda Tobon Saldaña - Contratista
Revisó: Hernando Rojas Tafur - Profesional Universitario
Diciembre de 2023

CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE DESEMBOLSO. El desembolso de los aportes del convenio con cargo al presupuesto oficial del Distrito Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, se realizará de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	**Valor ($)**
Único desembolso	$ 50.000.000
Total Aportes Desembolsados	$ 50.000.000

El valor antes mencionado será desembolsado una vez sean ejecutadas todas las actividades correspondientes al convenio de asociación, previo informe de actividades y recibo a satisfacción por parte de la supervisión designada por la entidad pública contratante para realizar el seguimiento a la ejecución del convenio, para lo cual el(la) supervisor(a) deberá verificar que la ESAL asociada se encuentra al día en sus aportes a seguridad social y aportes parafiscales, si aplica.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente convenio se imputará a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

Número: 00197
Fecha de Expedición: 10 de noviembre de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.006.63391
Recurso: Ingresos operacionales
Nombre del rubro: Catering para eventos y otros servicios de comida

Número: 00198
Fecha de Expedición: 10 de noviembre de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 20.000.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008.85961
Recurso: Ingresos operacionales
Nombre del rubro: Servicios de organización y asistencia de convenciones

Número: 00240
Fecha de Expedición: 27 de noviembre de 2023
Fecha de vencimiento: 31 de diciembre de 2023
Valor: DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 10.000.000)
Compromiso que respalda: 2.1.2.02.02.008.85961
Recurso: Ingresos operacionales
Nombre del rubro: Servicios de organización y asistencia de convenciones

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL ASOCIADO. LA CONCIENCIA DEL AMOR, hace las siguientes declaraciones: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del Convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Convenio, incluyendo el proyecto que lo antecede. 2. Apoyar el Proceso Administrativo para el cubrimiento de necesidades de tipo logístico con miras al desarrollo del proyecto. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización de los procesos objeto del convenio, en las fechas que determine el supervisor del convenio. 4. Proveer los elementos necesarios para el desarrollo de los procesos de conformidad con la oferta presentada, tenerlos disponibles y proporcionar soporte durante las actividades desarrolladas para la ejecución del proyecto. 5. Garantizar la debida identificación del personal contratado por él y que lo apoye en el desarrollo del objeto contractual. 6. Presentar la cuenta de cobro, el informe de las actividades desarrolladas conforme a la ejecución del convenio. 7. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad Contratante y los entes de control, eficaz y oportunamente de acuerdo a lo establecido en el presente documento. 8. Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor. 9. EL ASOCIADO se compromete antes de iniciar la ejecución del convenio, que su personal este afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y sus normas reglamentarias. 10. EL ASOCIADO será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes.11. Constituir las garantías exigidas en el documento de estudios previos y el respectivo convenio. 12. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por

razón del convenio llegue a conocer, aún después de terminado el convenio. 13. Prestar sus servicios en pro de la seguridad de la información y los recursos informáticos de la organización. 14. Una vez finalice el objeto del convenio, EL ASOCIADO deberá entregar al supervisor(a) o interventor(a) del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, así como los archivos físicos y magnéticos con las respectivas evidencias que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en 1 copia de seguridad, que deberá reposar en el expediente contractual. PARAGRAFO INFORMES: En cumplimiento de las cláusulas primera y tercera, EL ASOCIADO debe presentar el informe técnicos y financiero que será revisados por el supervisor del convenio quien dejará expresa constancia del recibo a satisfacción de los entregables. 15. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. 16. EL ASOCIADO al momento de la celebración del presente Convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 17. EL ASOCIADO está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 18. El valor del Convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 19. EL ASOCIADO durante la ejecución del presente Convenio realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del convenio. 20. EL ASOCIADO manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLÁUSULA DÉCIMA: PLAZO. El plazo de ejecución del convenio será hasta el 29 de diciembre de 2023, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DERECHOS DEL ASOCIADO. Recibir los desembolsos una vez ejecutadas las actividades que se llevaran a cabo con los aportes del DISTRITO en los términos pactados en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI. 1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que en el desarrollo de las actividades se requieran. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD. EL ASOCIADO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Convenio, así como por los hechos u omisiones que le fueren imputables que causen daño o perjuicio a el Fondo Especial de Vivienda. EL ASOCIADO, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o contratistas, los empleados y/o contratistas de sus subcontratistas, a el Fondo Especial de Vivienda en la ejecución del objeto del presente Convenio, así como por daños a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. EL ASOCIADO, se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL

DISTRITO con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL DISTRITO se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones de EL ASOCIADO, derivadas del presente Convenio, el Fondo Especial de Vivienda puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Por incumplimiento en la ejecución del proyecto dentro del plazo establecido, del veinte (20%) por ciento del valor del convenio 2. Si EL ASOCIADO presenta atraso en la ejecución del proyecto, pagará una multa del uno por mil (1/1000) del valor del convenio sobre el valor del convenio por cada día calendario de retraso. 3. Por incumplimiento del ASOCIADO de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Convenio, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Convenio o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el veinte (20%) por ciento del valor del Convenio por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL ASOCIADO se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor de EL ASOCIADO en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, EL ASOCIADO debe pagar a nombre del Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Fondo Especial de Vivienda adeude a EL ASOCIADO, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las normas que rigen la materia. Nota: El porcentaje (%) de la cláusula penal corresponde al porcentaje de la garantía de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. EL ASOCIADO, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL DISTRITO, con ocasión de la ejecución del convenio, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el asociado deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) convenio de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Fondo Especial de Vivienda, identificado con NIT: 805.013.033-1.

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Por el 20% del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>El término de ejecución del convenio y tres (3) años más.</td><td>Por el 8% del valor del convenio</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
● No se aceptan garantías a nombre del representante legal, se debe incluir la razón social y NIT de la entidad.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del convenio
● Objeto del convenio
● Firma del representante legal del Asociado
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

B) GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El asociado deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado	Fondo Especial de Vivienda, identificado con NIT: 805.013.033-1.
Tomador	● La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la ESAL expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal, se debe incluir la razón social y NIT de la entidad.
Valor	Doscientos (200) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y el Fondo Especial de Vivienda, identificado con NIT: 805.013.033-1.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista ● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
Conceptos que cubre el amparo	1. Cobertura básica de predios, labores y operaciones. 2. Daño emergente y el lucro cesante. 3. Perjuicios extrapatrimoniales.

Característica	Condición
	4. Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 5. Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades. 6. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades.

NOTA: El Asociado está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Asociado o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

EL ASOCIADO se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del convenio y el tiempo adicional exigido por la FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

EL ASOCIADO, debe presentar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio las garantías a favor de del Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ASOCIADO, LA CONCIENCIA DEL AMOR es una entidad independiente del Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI y, en consecuencia, LA CONCIENCIA DEL AMOR no es su representante, agente o mandatario. EL ASOCIADO no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: CESIÓN. LA CONCIENCIA DEL AMOR no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa y por escrito del Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

CLAUSULA VIGÉSIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre LA CONCIENCIA DEL AMOR y el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o

terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI Nombre: MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS Cargo: Directora Dirección: Avenida 5A Norte # 22N-08, Edifico Fuente Versalles Correo electrónico: martha.hernandez.gal@cali.gov.co	**LA CONCIENCIA DEL AMOR** Nombre: LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO Cargo: Representante Legal Dirección: CL 1 D # 79 - 66 Teléfono: 3157261561 - 3173740544 Correo electrónico: gerencia@laconscienciadelamor.org

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUPERVISOR: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL ASOCIADO a favor del FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI estará a cargo de un supervisor que será designado por la Ordenadora del Gasto de la FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, antes del inicio de la etapa de ejecución.

Las funciones del supervisor que ejercerá la vigilancia y control del convenio son:

1. Realizar la vigilancia, seguimiento y control del convenio desde su inicio y hasta su finalización, incluyendo la etapa de liquidación.
2. Verificar que se hayan cumplido todos los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del convenio.
3. Exigir al ASOCIADO el cumplimiento del cronograma de actividades de ejecución.
4. Controlar la vigencia de las garantías.
5. Atender y responder oportunamente todos los requerimientos que realice el ASOCIADO dentro de la ejecución del convenio, para evitar la ocurrencia del silencio administrativo positivo.
6. Verificar que las peticiones del ASOCIADO se encuentren sustentadas en debida forma.
7. Proyectar y tramitar la correspondencia que sea necesaria para la correcta ejecución del convenio.
8. Verificar que el ASOCIADO cumpla con el objeto del convenio dentro del término estipulado.
9. Verificar que en el desarrollo del convenio se cumplan las disposiciones legales y en particular las reglamentaciones relacionadas con la actividad contratada.

10. Exigir certificación, debidamente soportada, al ASOCIADO de que su personal se encuentra afiliado al régimen de seguridad social y se efectúen por parte del ASOCIADO los pagos correspondientes al sistema de aportes parafiscales.
11. Corroborar y certificar que el ASOCIADO cumple con las condiciones técnicas y económicas pactadas en el convenio y en las condiciones mínimas o términos de referencia del respectivo proceso de selección.
12. Informar a la Oficina Jurídica, acerca del incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASOCIADO con el fin de que se inicien las acciones legales correspondientes.
13. Abstenerse de permitir la ejecución de un convenio, cuyo plazo haya vencido o que no haya sido firmado por el ordenador del Gasto y el ASOCIADO
14. Rendir informe sobre el estado, avance y contabilidad de la ejecución del convenio.
15. Evaluar de manera preliminar las solicitudes que haga el ASOCIADO, en relación con las ampliaciones de plazo, cuantía y reconocimiento del equilibrio contractual, y remitirlas a la Oficina Jurídica, con su concepto técnico y viabilidad y aprobación por el ordenador del gasto.
16. Realizar los trámites para la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal o vigencias futuras, para adicionar un convenio en valor.
17. Verificar que los bienes tengan toda la documentación en regla y el ASOCIADO presente la declaración de importación y los documentos que acrediten el cumplimiento de las exigencias fiscales y aduaneras que permitan precisar la debida legalización en el país, cuando a ello haya lugar.
18. Informar el recibo a satisfacción del objeto contratado, como requisito previo para efectuar el desembolso final al ASOCIADO.
19. Proyectar y elaborar el acta de liquidación del convenio, para la firma del ordenador del gasto y el ASOCIADO, que avalará además con su firma en calidad de supervisor.
20. Elaborar los informes, evaluaciones y anexar, oportunamente, los documentos que permitan a la Oficina contratación, tener suficientes elementos de juicio para imponer requerimientos, multas, caducidad y demás actuaciones de orden sancionatorio.

ACTIVIDADES FINANCIERAS:

1. Aprobar cada uno de los desembolsos al ASOCIADO de acuerdo con la ejecución del convenio, para lo cual deberá expedir la respectiva certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Registrar cronológicamente los pagos y deducciones del convenio.
3. Velar por la correcta ejecución presupuestal del convenio.
4. Revisar el informe de inversiones efectuadas por el ASOCIADO con los fondos suministrados para el objeto del convenio.
5. Supervisar la ejecución presupuestal de acuerdo con los parámetros previamente definidos en el convenio y proponer los correctivos necesarios a las posibles desviaciones que se puedan presentar.
6. Verificar que los trabajos o actividades extras que impliquen aumento del valor del convenio cuenten con la existencia de recursos presupuestales, previa aprobación del ordenador del gasto.
7. Anterior al cierre de la vigencia fiscal de cada año, informar al área Financiera, el estado de ejecución del convenio para establecer las reservas presupuestales y de cuentas por pagar cuando a ello haya lugar.

ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS

1. Coordinar la entrega de los bienes o la prestación de los servicios
2. Definir políticas claras para el manejo del riesgo que conlleve la ejecución del convenio.
3. Suscribir todas las actas que resulten durante la ejecución del convenio.
4. Emitir concepto sobre las solicitudes de prórroga, adición, suspensión, modificación, etc., presentadas por el ASOCIADO
5. Atender y tramitar dentro de la órbita de su competencia, toda consulta que realice el ASOCIADO para la correcta ejecución del convenio.
6. Coordinar con el almacenista el recibo de bienes o servicios que incluyen bienes, dado que se debe registrar el ingreso al almacén y de inmediato actualizar el inventario físico el cual afecta los activos de la entidad.
7. Organizar el archivo de la supervisión del convenio que como mínimo deberá contener los siguientes documentos:
8. Copia del convenio debidamente cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
9. Copia de las garantías del convenio.
10. Copia del cronograma de actividades y entrega de productos.
11. Copia de las actas de suspensión y reiniciación.
12. Copia de los documentos de prórroga o modificación del convenio y del que autorice trabajos o actividades adicionales, cuando esta hayan sido autorizadas por el ordenador del gasto, previo informe del supervisor.
13. Copia de las cuentas de cobro o facturas autorizadas, así como de cada uno de los desembolsos efectuados.
14. Copia del acta de entrega y recibo final.
15. Demás documentos relacionados con la ejecución del convenio.
16. Copia del acta de liquidación.

ACTIVIDADES TÉCNICAS

1. Verificar que el ASOCIADO utilice el personal y los equipos ofrecidos, en las condiciones aprobadas por la entidad.
2. Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios contratados, de los cual se dejará constancia en los respectivos informes.
3. Revisar que las pólizas estén bien constituidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL: Las partes declaran que el presente es un Convenio de Asociación y por lo tanto no existe relación laboral entre LA CONCIENCIA DEL AMOR, el personal que este emplee o subcontrate y el FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD. EL ASOCIADO, se obliga a indemnizar al Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio y en la ley. EL ASOCIADO, se obliga a mantener indemne al Distrito de Santiago de Cali – FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de cualquier daño o perjuicio

originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. EL ASOCIADO mantendrá indemne al FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL ASOCIADO asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: EQUIPO TÉCNICO OPERATIVO: Se entenderá conformado con la suscripción del presente convenio, el equipo técnico operativo, el cual estará integrado por el Fondo Especial de Vivienda o su delegado, el supervisor del convenio y el representante legal de LA CONCIENCIA DEL AMOR, o su delegado y el director general del equipo de trabajo. Este equipo se encargará del seguimiento al presente convenio a través de reuniones y visitas a los sitios de trabajo y podrá proponer ajustes al desarrollo, al cronograma y a las actividades estipuladas en el convenio durante sus diferentes etapas, siempre y cuando estas atiendan las necesidades del proyecto, al interés general, y estén justificadas por el supervisor y aprobadas por el ordenador del gasto, con el fin de alcanzar el efectivo cumplimiento del objeto contractual y la eficiencia en el manejo y ejecución de los recursos públicos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Representante Legal de LA CONCIENCIA DEL AMOR, declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que consagran la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 y las demás normas concordantes.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURIA. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACION. Es causal de terminación del presente convenio el vencimiento del plazo estipulado, no obstante, podrá terminarse en forma anticipada por cualquiera de las siguientes razones: a. Por mutuo acuerdo, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. b. En caso de sobrevenir motivos graves con posterioridad a su celebración, que determinen la inconveniencia para el interés público o para el cumplimiento de su objetivo. c. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. d. Por el cumplimiento anticipado del objeto del convenio conforme a la evaluación del supervisor del presente convenio. PARÁGRAFO: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACION: El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (06) meses siguientes a su terminación o en su defecto por lo fijado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN. El presente convenio se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. ANEXOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del presente

convenio los siguientes documentos: 1.- CDPs 197 y 198 del 10 de noviembre de 2023 y el CDP 240 del 27 de noviembre de 2023. 2.- Estudios previos. 3.- Propuesta presentada por EL ASOCIADO, y documentos legales de la misma. 4.- Certificado del ASOCIADO, se encuentra a paz y salvo con los aportes a los sistemas de seguridad social (Salud, pensión y ARL) y parafiscales. 5.- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. 6. Cédula de Ciudadanía del Representante Legal del ASOCIADO. 7. Registro único Tributario. 8. Certificado de antecedentes responsabilidad fiscal (del Representante Legal y ASOCIADO, expedido por la Contraloría General del República (Ley 610/00, Art. 60). 9. Certificado de antecedentes disciplinarios (del Representante Legal) expedido por la Procuraduría General de la Nación (Decreto 2150/95, art. 141 - Ley 190/95 art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04) 10. Certificado de antecedentes judiciales vigente expedido por la Policía Nacional. 11. Certificado de Medidas correctivas. 12. Demás documentos precontractuales del proceso No. 4244.0.13.1.001-2023.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la acreditación de encontrarse EL ASOCIADO al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Convenio se desarrollarán en la ciudad de Santiago de Cali y el domicilio contractual será en la misma ciudad.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

MARTHA LILIANA HERNÁNDEZ GALVIS
Directora
FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA

LUIS FERNANDO QUINTERO QUINTERO
Representante Legal
LA CONCIENCIA DEL AMOR
NIT. 900.443.948-2

Proyectó: Juan Pablo Ruíz Burbano- Contratista
Revisó: Oscar Guzmán Calvache – Contratista
Ingrid Catherine Rubiano Zamorano – Jefe de Unidad de Apoyo a la Gestión